



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825



11
Presid. te
Vale?
Dado
Leyan
Tapara
Aguilar
Salinas
San.
Candel
Guriere
Riera
Luna
Molina

de mil ochocientos veinte y cinco: Estando en Cavildo ordinario
los S.^{os} que componen el M.^o Ayuntamiento. M.^o y se expresan al
margen, fizo cuenta de un escrito presentado por Jose Maria
Ruiz en que, reproduciendo sus instancias de nueve de marzo y
veinte de mayo, solicita se obligue a los vecinos de esta villa q.
introdujeran en ella generos de otro Pueblo para su venta, a q.
satisfagan el derecho de Alcabala que tiene arrendado, del mismo
modo q.^e lo executan los forasteros; y que al mismo tiempo, a le
viaje, del total importe de la Subasta, la suma equivalente a
las Alcabalas de otros vecinos que ha dejado de percibir; y en su
vista atendiendo a que en ninguna de sus tres exposiciones ade-
buido los fundamentos en que se apoyo esta expresion p.^o
venegar las dos primeras, y que la evencion del pago de Alcabalas
que reclama el Sr. D. Maria. contra los vecinos de esta poblacion es
ta sancionada por la costumbre imbetivada, sin que en tiempo
alguno se haya intentado alterarla. Acordaron que mandose
a efecto lo decretado en nueve de marzo y veinte y dos de
mayo ultimos, se le haga saber asi al interesado, y librandole
los testimonios que prociere, y haciendole entender que para
lo extremo de viajar q.^e prociere se dirija al Tribunal
de Justicia en cuanto al ramo arrendo de Alcabala

